

# **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

## **(D. O. 9-XII-96) TITULO PRIMERO**

### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de operación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Comisión: la Comisión Federal de Telecomunicaciones;

II. Decreto de Creación: el Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones;

III. Ley: la Ley Federal de Telecomunicaciones;

IV. Presidente: el Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y

V. Secretaría: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 3. La Comisión es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica y operativa, el cual tendrá las atribuciones que le confiere el Decreto de Creación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el objeto de regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones.

Artículo 4. El presupuesto de la Comisión y los lineamientos para su ejercicio se sujetarán a la normatividad que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece para las unidades de gasto autónomo. El presupuesto que se autorice para la Comisión no podrá ser objeto de transferencia a otras unidades administrativas de la Secretaría.

Para efectos de las remuneraciones de su personal, la Comisión contará con un tabulador propio, que será acorde con las atribuciones que tiene conferidas.

Artículo 5. La Comisión podrá establecer mecanismos de coordinación con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, u otros organismos públicos o privados, para la consecución de su objeto y para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de telecomunicaciones.

## **TITULO SEGUNDO**

### **DE LA ORGANIZACION Y FACULTADES DE LA COMISION**

#### **Capítulo**

#### **De la Organización de la Comisión**

\* Artículo 6. Para el desempeño de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Comisión Federal de Telecomunicaciones contará con:

I. El Pleno;

II. La Presidencia;

III. Las Areas Generales:

- a) De Asuntos Jurídicos;
- b) De Planeación y Análisis Económico, y
- c) De Ingeniería y Tecnología.

IV. Las Coordinaciones Generales:

- a) Ejecutiva;
- b) De Asuntos Internacionales, y
- c) De Servicios de Telecomunicaciones.

V. Las Coordinaciones:

- a) De Comunicación Social;
- b) De Administración, y
- c) De Asesores.

VI. Las Direcciones Generales de:

- a) Asuntos Contenciosos;
- b) Consulta Jurídica y Normatividad;
- c) Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal;
- d) Tarifas e Integración Estadística;
- e) Estudios Económicos y Regulatorios;
- f) Análisis Financiero;
- g) Estudios Técnicos, Investigación y Desarrollo;
- h) Planes Fundamentales de Telecomunicaciones;
- i) Ingeniería y Homologación;
- j) Planeación y Administración del Espectro;
- k) Ejecutiva;
- l) Licitaciones del Espectro Radioeléctrico;
- m) Inspección, Verificación y Radiomonitorio;
- n) Recaudación y Coordinación Regional;
- o) Cooperación Internacional;

p) Organismos de Regulación Internacional;

q) Comunicación Vía Satélite;

r) Televisión y Audio Restringidos;

s) Servicio Local y Radiocomunicación, y

t) Larga Distancia y Valor Agregado.

VII. La Contraloría Interna;

VIII. El Secretario Técnico del Pleno, y

IX. Las demás unidades y personal técnico y administrativo que autorice el Presidente, de acuerdo con el presupuesto autorizado y sujeto a las normas y lineamientos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca para las unidades de gasto autónomo.

Artículo 7. La Comisión contará con las delegaciones u oficinas regionales que sean necesarias, para la debida aplicación y vigilancia de las funciones y atribuciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en la Ley, el Decreto de creación, este reglamento y las demás disposiciones aplicables.

## Capítulo II

### De las Facultades de la Comisión

#### Sección I

##### Del Pleno

Artículo 8. La Comisión contará con cuatro Comisionados, incluido su Presidente, designados por el titular del Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 9. El Pleno es el órgano supremo de decisión de la Comisión y se integra por los cuatro Comisionados. El Presidente de la Comisión fungirá, además, como Presidente del Pleno.

Los Comisionados deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad. Los Comisionados no podrán abstenerse de votar, excepto cuando tengan impedimento legal.

\* Artículo 10. El Pleno sesionará válidamente con la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior, los asuntos que lo requieran, deberán ser previamente dictaminados por las áreas generales que correspondan, a efecto de que el dictamen o los dictámenes respectivos sirvan de base para resolver cada caso.

Artículo 11. En ausencia del Presidente, presidirá la sesión del Pleno el Comisionado que sea designado por los miembros presentes. En este caso, quien presida el Pleno no tendrá voto de calidad.

\*\* Artículo 12. Derogado.

Artículo 13. De las sesiones del Pleno se levantará acta, en la que se asentarán los acuerdos a los que se haya llegado, así como el número asignado a las resoluciones que hayan sido aprobadas. El acta y las resoluciones respectivas serán sometidas a la aprobación de los miembros del Pleno para su firma.

Artículo 14. El Pleno asignará a cada uno de los Comisionados, con excepción del Presidente, una de las Areas Generales a que se refiere el artículo 6 fracción III de este Reglamento.

\* Artículo 15. Corresponde al Pleno:

I. Emitir disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones;

II. Expedir los planes técnicos fundamentales, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones;

III. Emitir opinión respecto de las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de concesiones, asignaciones y permisos en materia de telecomunicaciones que le turne la Secretaría, sustentada en los dictámenes técnicos, económico-financieros y legales que realicen las unidades administrativas de la propia Comisión;

IV. Opinar sobre los anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias, y de permisos o de títulos de concesión en materia de telecomunicaciones elaborados por las unidades administrativas de la Comisión;

V. Evaluar los resultados de las inspecciones efectuadas y, en su caso, aprobar las propuestas de imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VI. Proponer a la Secretaría la imposición de sanciones cuando los concesionarios, permisionarios u operadores de servicios de telecomunicaciones contravengan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VII. Proponer a la Secretaría la revocación de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones;

VIII. Someter a la aprobación de la Secretaría, los programas sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas, que serán materia de licitación pública;

IX. Expedir convocatorias, bases de licitación y demás documentos necesarios para las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, y para ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país; resolver respecto de la calificación de los interesados en dichas licitaciones con base en los dictámenes técnicos, económico-financieros y legales que realice la propia Comisión, y emitir los fallos correspondientes;

X. Aprobar las modificaciones al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias;

XI. Aprobar los convenios de interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones con redes extranjeras y, en su caso, establecer las modalidades a que deberán sujetarse dichos convenios;

XII. Resolver las condiciones que en materia de interconexión no hayan podido convenirse entre los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones;

XIII. Establecer las obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que tengan poder sustancial en el mercado relevante de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, y aprobar las tarifas cuando lo prevean los títulos de concesión y permisos;

XIV. Autorizar las modificaciones a las características administrativas, técnicas y operativas de las concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones que en su caso le sean

sometidas, excepto cuando la solicitud de modificación se refiera a la prestación de servicios adicionales o a la ampliación del área de cobertura, respecto de concesiones sobre bandas del espectro radioeléctrico, y servicios adicionales en el caso de redes públicas;

XV. Derogar, abrogar, adicionar o modificar el Reglamento Interno de la Comisión;

XVI. Interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en el ámbito de competencia de la Comisión, cuando así lo solicite el Área General de Asuntos Jurídicos;

XVII. Resolver sobre otros asuntos que el Secretario de Comunicaciones y Transportes someta a su consideración;

XVIII. Resolver aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por cualquiera de los Comisionados, en el área de su competencia;

XIX. Opinar respecto del otorgamiento de permisos o autorizaciones para el uso de los derechos de vía de las vías generales de comunicación a concesionarios o permisionarios de servicios de telecomunicaciones;

XX. Resolver sobre los recursos administrativos que interpongan los particulares contra sus resoluciones, y

XXI. Las demás que le confieran a la Secretaría las leyes, reglamentos, decretos y otras disposiciones que se refieran al ámbito de competencia de la Comisión.

## Sección II

### De la Presidencia de la Comisión

Artículo 16. Corresponde originalmente al Presidente la representación legal de la Comisión, y celebrar los actos y convenios inherentes al objeto de la misma, o designar representantes para tal efecto.

El Presidente ejercerá sus facultades directamente o a través de los titulares de las unidades administrativas y demás funcionarios de la Comisión, a cuyo efecto expedirá los acuerdos delegatorios respectivos.

Artículo 17. Corresponde al Presidente el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Ejercer las atribuciones que a la Comisión le otorgan la Ley, el Decreto de creación, el Reglamento Interior de la Secretaría, el Pleno, así como las demás leyes, reglamentos, reglas y disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones, con excepción de aquellas expresamente conferidas al Pleno;

II. Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Comisión, con sujeción a las disposiciones aplicables;

III. Formular anualmente los anteproyectos de programas y presupuestos de la Comisión, así como proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el tabulador de la misma;

IV. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que tome el Pleno y proveer lo necesario para su debido cumplimiento;

V. Expedir y publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión, que incluya los resultados de sus acciones en materia de telecomunicaciones, y los criterios que al efecto se hubieren aplicado;

VI. Nombrar y remover libremente, salvo las disposiciones establecidas en la Ley, el Decreto de Creación, este reglamento u otras disposiciones aplicables, a los servidores públicos de confianza de la Comisión;

VII. Coordinar a las unidades administrativas de la Comisión en la formulación de los informes que el Pleno deba presentar al Secretario de Comunicaciones y Transportes, así como a otras autoridades competentes;

VIII. Informar al Pleno sobre el ejercicio del presupuesto de egresos;

IX. Proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio del presupuesto de egresos;

X. Proponer al Secretario de Comunicaciones y Transportes los candidatos a participar en el Consejo Consultivo de la Comisión;

XI. Aprobar los mecanismos de colaboración y coordinación institucionales, así como los de concertación con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto de la Comisión;

XII. Acordar la creación de comités o grupos de trabajo especializados para el mejor desempeño de las funciones dentro de la Comisión;

XIII. Aprobar las condiciones generales de trabajo que deban regir las relaciones entre la Comisión y su personal, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIV. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos y los demás ordenamientos internos que juzgue convenientes para el buen desempeño de la Comisión, así como sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XV. Establecer las delegaciones u oficinas regionales que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Comisión y determinar las facultades de las mismas, y

XVI. Aplicar y ejercer las funciones de autoridad en las reglas, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones, que no hayan sido asignadas a las unidades administrativas de la Comisión en este reglamento o en otros acuerdos delegatorios.

### Sección III

#### De las Areas Generales

Artículo 18. Las Areas Generales estarán a cargo del Comisionado que designe el Pleno, quien para el desempeño de sus funciones contará con una coordinación de asesores, direcciones generales, direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento, subjefaturas de departamento, jefaturas de oficina, analistas y demás personal técnico y administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 19. Corresponde a las Areas Generales:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones asignadas al Area General de su responsabilidad, de conformidad con las políticas y lineamientos que al efecto establezca el Presidente;

II. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Pleno, el Presidente o por la unidad administrativa coordinadora facultada en los términos de este reglamento;

- III. Formular los proyectos de programación y presupuestación del Area General a su cargo;
- IV. Asesorar y apoyar a las demás unidades administrativas de la Comisión en los asuntos que sean de su especialidad, de acuerdo con los lineamientos que autorice el Presidente;
- V. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas de la Comisión;
- VI. Promover el eficiente y oportuno intercambio de información con las demás unidades administrativas de la Comisión;
- VII. Proponer al Presidente el nombramiento y remoción de los servidores públicos de confianza del Area General en cuestión, salvo las disposiciones establecidas en la Ley, el Decreto de Creación, este Reglamento u otras disposiciones aplicables, y
- VIII. Expedir y certificar las copias de documentos y constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda.

\* Artículo 20. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Area General de Asuntos Jurídicos contará con las direcciones generales de Asuntos Contenciosos; de Consulta Jurídica y Normatividad; y de Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal. El Comisionado titular del área general participará de las atribuciones conferidas a las direcciones generales a su cargo.

A. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Contenciosos:

- I. Apoyar a las unidades administrativas en la tramitación de los recursos interpuestos en contra de sus actos administrativos, valorar las pruebas presentadas por los recurrentes y formular las propuestas de resolución que deban ser conocidas por el Pleno;
- II. Analizar y proponer sobre la procedencia de la suspensión del acto administrativo impugnado en los recursos, dentro de los plazos establecidos por la legislación aplicable;
- III. Evaluar jurídicamente los resultados de las inspecciones efectuadas por las unidades administrativas competentes;
- IV. Dictaminar las propuestas de imposición de sanciones que deriven del ejercicio de las facultades de inspección y verificación de la Comisión, cuando le sea solicitado por el Pleno o las unidades administrativas competentes;
- V. Dictaminar jurídicamente, cuando le sea solicitado, la revocación de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones;
- VI. Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión a efecto de que los procedimientos administrativos que lleven a cabo cumplan las formalidades previstas en las disposiciones aplicables;
- VII. Tramitar los recursos de reclamación y queja a que se refiere la legislación de amparo, la propuesta de no interposición de dichos recursos, así como llevar a cabo la sustanciación de los mismos ante el Poder Judicial de la Federación;
- VIII. Elaborar los proyectos de informes previos y justificados en los juicios de amparo; y los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias en que la Comisión sea parte;
- IX. Actuar en los juicios de amparo en que la Comisión sea parte, con las facultades de delegados en las audiencias y proponer la designación de abogados y dirigirlos en su actuación en los juicios respectivos;

X. Intervenir en los juicios de amparo en que la Comisión tenga el carácter de tercero perjudicado;

XI. Representar a la Comisión o al Presidente en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos administrativos ante los tribunales de la República y otras autoridades competentes; ejercitar las acciones, excepciones y defensas en el ámbito de la competencia de la Comisión, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría o al Ministerio Público y, en su caso, proporcionarle los elementos que sean necesarios, así como coordinar la defensa en los juicios promovidos en el extranjero en que sea parte la Comisión;

XII. Presentar denuncias o querellas, ante el Ministerio Público competente, de los hechos delictuosos en que la Comisión resulte ofendida o en aquellos en que tenga conocimiento o interés, y cuando proceda, otorgar el perdón, gestionar desistimientos y acordar conciliaciones en beneficio de la Comisión, así como coadyuvar con el propio Ministerio Público en los procesos penales en los que tenga interés la Comisión;

XIII. Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión en los asuntos laborales relativos al personal, incluyendo las prácticas y levantamiento de las constancias y actas administrativas y dictaminar sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto al personal;

XIV. Representar al Presidente ante el Tribunal Fiscal de la Federación, en asuntos de su competencia;

XV. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

XVI. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

XVII. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

B. Corresponde a la Dirección General de Consulta Jurídica y Normatividad:

I. Interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en el ámbito de competencia de la Comisión, y solicitar al Pleno, cuando así se considere conveniente, emita una interpretación al respecto;

II. Elaborar y mantener actualizado un compendio de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general en materia de telecomunicaciones, así como establecer y sistematizar los criterios jurídicos para su adecuada aplicación;

III. Realizar estudios e investigaciones jurídicas en materia de telecomunicaciones;

IV. Establecer, conforme a la normatividad, las bases y requisitos legales a que deban sujetarse los convenios y contratos que suscriba la Comisión, dictaminarlos, y llevar registro de los mismos;

V. Autorizar, conjuntamente con la Coordinación de Administración, los contratos de arrendamiento, adquisiciones, prestación de servicios o cualquier otro acto de administración que celebre la Comisión, conforme a las disposiciones aplicables;

VI. Asesorar a la Coordinación de Administración en los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública;

VII. Participar en la elaboración de las convocatorias, bases de licitación y demás documentos necesarios para las licitaciones públicas para el otorgamiento de concesiones para el uso,



aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país; y elaborar el dictamen jurídico para la calificación de las solicitudes que se presenten en dichos procesos;

VIII. Dictaminar jurídicamente, cuando le sea requerido, sobre las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de asignaciones en materia de telecomunicaciones;

IX. Dictaminar jurídicamente, cuando le sea solicitado, sobre los proyectos de reformas estatutarias de las sociedades concesionarias, asignatarias y permisionarias, así como todos los actos que afecten los derechos concesionados o permisionados en materia de telecomunicaciones, cuando así lo requieran las disposiciones aplicables;

X. Dictaminar jurídicamente las garantías que constituyan los particulares en los procesos de licitación, así como para el cumplimiento de obligaciones o trámites de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos y convenios, en el ámbito de competencia de la Comisión;

XI. Revisar y dictaminar las escrituras constitutivas y los documentos que acrediten la personalidad de los solicitantes o de cualquier otro promovente en materia de contratos, convenios, concesiones, permisos o autorizaciones, en el ámbito de competencia de la Comisión;

XII. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los planes técnicos fundamentales, normas oficiales mexicanas, reglas, resoluciones, acuerdos, convocatorias, bases de licitación y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita la Comisión, a través del Pleno de la misma;

XIII. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

XIV. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

XV. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

C. Corresponde a la Dirección General de Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal:

I. Intervenir en los aspectos jurídicos de los convenios, asuntos y acuerdos internacionales, y participar en las reuniones y negociaciones que se lleven a cabo sobre el particular;

II. Elaborar dictámenes jurídicos en materia de interconexión internacional, comunicación vía satélite y demás convenios que impliquen la instalación de equipos de telecomunicaciones que crucen las fronteras del país;

III. Participar en la elaboración de las propuestas que se sometan al Pleno para resolver los desacuerdos que se susciten en materia de interconexión;

IV. Dictaminar jurídicamente las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones, con excepción de las solicitudes presentadas en las licitaciones para el otorgamiento de concesiones sobre el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados;

V. Colaborar en la elaboración de anteproyectos de disposiciones legales y reglamentarias, así como de disposiciones administrativas en materia de interconexión e interoperabilidad de redes públicas de telecomunicaciones;

VI. Dictaminar, cuando le sea solicitado por el Pleno o por las unidades administrativas competentes, el cumplimiento de los convenios de interconexión celebrados por los concesionarios, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VII. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

VIII. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

IX. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

\* Artículo 21. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Area General de Planeación y Análisis Económico contará con las direcciones generales de Tarifas e Integración Estadística; de Estudios Económicos y Regulatorios; y de Análisis Financiero. El Comisionado titular del área general participará de las atribuciones conferidas a las direcciones generales a su cargo.

A. Corresponde a la Dirección General de Tarifas e Integración Estadística:

I. Analizar y registrar las tarifas presentadas para su registro por los distintos concesionarios y permisionarios de los servicios de telecomunicaciones, así como los planes de descuento, penalidades o políticas de comercialización y las reglas de aplicación respectivas, cuidando que las mismas permitan la prestación de los servicios en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia, en términos del artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones;

II. Formular propuestas para la imposición de obligaciones específicas que, en materia de tarifas, deberán establecerse al concesionario de redes públicas de telecomunicaciones que tenga poder sustancial en el mercado relevante, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones, y establecer los mecanismos para evaluar su cumplimiento, así como realizar el seguimiento correspondiente;

III. Someter al Pleno las tarifas que, de conformidad con los títulos de concesión o permisos, requieran la autorización de la Comisión, previamente a su entrada en vigor;

IV. Proponer al Pleno las políticas y directrices para la elaboración de la estadística de telecomunicaciones; solicitar a concesionarios o permisionarios la información que considere necesaria para la elaboración de dichas estadísticas, e integrar y mantener actualizado el acervo;

V. Someter a la aprobación del Pleno el Anuario Estadístico de la Comisión;

VI. Realizar estudios e investigaciones sobre la evolución tarifaria de los servicios de telecomunicaciones;

VII. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

VIII. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

IX. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

B. Corresponde a la Dirección General de Estudios Económicos y Regulatorios:

I. Elaborar y mantener actualizada la metodología de separación contable por servicio que deberán llevar los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones;

II. Analizar y evaluar las prácticas de mercado de los concesionarios y permisionarios, y proponer políticas regulatorias encaminadas a prevenir conductas anticompetitivas;

III. Analizar y proponer modelos de costos para servicios y elementos desagregados de las redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo en materia de interconexión de redes;

IV. Coordinar la elaboración de proyectos de resolución de las condiciones de interconexión que no hayan convenido los concesionarios dentro del plazo previsto en la ley, y proponer las condiciones económico-financieras de los mismos;

V. Coordinar la elaboración de propuestas para el establecimiento de obligaciones específicas, relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información, a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que tengan poder sustancial en el mercado relevante, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica;

VI. Proponer las modalidades económico-financieras de interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo la que se realice con redes extranjeras;

## **Sección V**

### **De las Coordinaciones**

**Artículo 27.** Corresponde a las Coordinaciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones asignadas a la Coordinación de su responsabilidad de conformidad con las políticas y lineamientos que al efecto establezca el Presidente;
- II. Someter a la consideración del Presidente los estudios, proyectos y acuerdos internos del área de su responsabilidad;
- III. Formular los proyectos de programación y presupuestación de la Coordinación a su cargo;
- IV. Asesorar y apoyar a las demás unidades administrativas de la Comisión en los asuntos que sean de su especialidad de acuerdo con los lineamientos que autorice el Presidente;
- V. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas de la Comisión;
- VI. Promover el eficiente y oportuno intercambio de información con las demás unidades administrativas de la Comisión;
- VII. Expedir y certificar las copias de documentos y constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda, y
- VIII. Proponer al Presidente el nombramiento y remoción de los servidores públicos de confianza de la Coordinación en cuestión, salvo las disposiciones establecidas en la Ley, el Decreto de Creación, este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

**Artículo 28.** Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social:

- I. Ejecutar y proponer al Presidente la política de comunicación social y de relaciones públicas y ediciones de la Comisión, de conformidad con los lineamientos que establezca al efecto la Secretaría de Gobernación;
- II. Mantener los medios necesarios para que la información contenida en el Registro de Telecomunicaciones se encuentre oportunamente a disposición de los usuarios, excepto aquella que por su naturaleza sea de carácter confidencial;
- III. Administrar y actualizar permanentemente la página electrónica de la Comisión en Internet, procurando facilitar su utilización y acceso por el público en general;
- IV. Emitir la información a través de los diferentes medios de comunicación, sobre el desarrollo de los programas y actividades de la Comisión;
- V. Coordinar las relaciones de la Comisión con la prensa escrita y los medios informativos en general, elaborar y distribuir boletines de prensa, y coordinar la realización de entrevistas a los funcionarios de la Comisión;
- VI. Organizar exposiciones gráficas y audiovisuales de la Comisión, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- VII. Proporcionar al público solicitante la información y orientación sobre las actividades, procedimientos y trámites que realiza la Comisión;

**VIII.** Coordinar la integración de los servicios de biblioteca, hemeroteca, filmoteca, y archivo histórico de la Comisión y administrar su operación;

**IX.** Dirigir la publicación y distribución del informe y memoria anual de la Comisión, así como de las publicaciones oficiales de la misma;

**X.** Evaluar los resultados derivados de los programas y campañas de difusión e información de la Comisión;

**XI.** Atender las solicitudes de información de usuarios de los servicios de telecomunicaciones;

**XII.** Canalizar a las autoridades competentes las quejas que presenten los usuarios de los servicios de telecomunicaciones respecto de la actuación de los prestadores de servicios;

**XIII.** Coordinar la organización de presentaciones y giras nacionales e internacionales de funcionarios de la Comisión; coordinar la distribución de materiales informativos, discursos y otros documentos de interés general, y

**XIV.** Las demás que le confiera el Pleno, el Presidente y las disposiciones de carácter general.

**Artículo 29.** Corresponde a la Coordinación de Administración:

I. Someter a consideración del Presidente las medidas operativas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Comisión;

II. Aplicar, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Presidente, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión;

III. Informar a las unidades administrativas sobre las normas para el proceso interno de programación, evaluación e información presupuestal, de acuerdo con las políticas dictadas por el Presidente y someter a consideración de éste el anteproyecto de los presupuestos de ingresos y egresos;

IV. Vigilar el cumplimiento y evaluar los avances programáticos y presupuestales de la Comisión y, en su caso, proponer los ajustes y recomendaciones que considere pertinentes;

V. Controlar el registro de firmas de los servidores públicos autorizados, en los términos del presente Reglamento, para certificar las copias de documentos y constancias que existan en los archivos a cargo de dichos servidores públicos;

VI. Proponer al Presidente las condiciones generales de trabajo y, una vez aprobadas por éste, difundirlas entre el personal de la Comisión y vigilar su cumplimiento;

VII. Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas al personal;

VIII. Imponer las sanciones y las medidas disciplinarias al personal de la Comisión que incurra en irregularidades o faltas de carácter laboral;

IX. Tramitar los nombramientos de los servidores públicos y los movimientos de personal ante la Comisión Mixta de Escalafón, y resolver, en coordinación con el Área General de Asuntos Jurídicos, los casos de terminación de nombramientos y contratos;

X. Constituir y coordinar la operación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

XI. Autorizar, en coordinación con el Área General de Asuntos Jurídicos, los contratos de arrendamiento, adquisiciones, prestación de servicios o cualquier otro que implique acto de administración, que celebre la Comisión, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, coordinar los procedimientos de licitación pública e invitación restringida correspondientes;

XII. Coordinar y administrar los sistemas de informática de la Comisión, y determinar y difundir los lineamientos para su diseño y desarrollo;

XIII. Proponer al Presidente los manuales de organización y procedimientos de la Comisión;

XIV. Definir y conducir la política de capacitación al personal de la Comisión, para el desarrollo y mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo;

XV. Administrar el programa de becas de la Comisión, y

XVI. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente, leyes, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.

**Artículo 30.** Corresponde a la Coordinación de Asesores:

I. Asesorar al Presidente en el análisis y evaluación de los asuntos turnados a la Comisión;

II. Asesorar al Presidente en la formulación del informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión y otros informes periódicos o especiales que deba presentar o que le sean solicitados por el Pleno, el Secretario de Comunicaciones y Transportes u otras autoridades competentes;

III. Asistir, asesorar y elaborar recomendaciones al Presidente en relación con el desarrollo e implementación de políticas de telecomunicaciones en todas las áreas de autoridad y responsabilidad de la Comisión y, en especial, en aquellas áreas que desborden las fronteras tradicionales de los sectores industriales e institucionales;

IV. Asesorar al Presidente en la elaboración de planes y programas del sector;

V. Apoyar al Presidente en la coordinación de proyectos interdisciplinarios, y

VI. Las demás que le asigne el Presidente.

## **Sección VI**

### **De la Contraloría Interna**

**Artículo 31.** Corresponde a la Contraloría Interna actuar conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, quedando facultada para requerir a la Comisión, a los servidores públicos adscritos a ésta y las unidades administrativas que la integran, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

## **Sección VII**

### **Del Secretario Técnico del Pleno**

**Artículo 32.** El Pleno designará, a propuesta del Presidente, a dos funcionarios de la Comisión, para fungir como Secretario Técnico y Prosecretario Técnico, respectivamente, de este órgano colegiado.

**Artículo 33.** Corresponde al Secretario Técnico del Pleno:

**I.** Coadyuvar con la Coordinación General Ejecutiva en la integración de los expedientes de los asuntos sujetos a discusión durante las sesiones del Pleno;;

**II.** Dar cuenta y levantar actas de las sesiones del Pleno y de las votaciones de los Comisionados, notificar las resoluciones y acuerdos, así como tramitar la ejecución de éstos;

**III.** Compilar las resoluciones de la Comisión y ordenar su publicación, cuando el Pleno así lo señale, y expedir y certificar las copias de documentos y constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;

**IV.** Acordar con el Presidente lo relativo a las sesiones del Pleno, y

**V.** Las demás que le confieran, en el ámbito de competencia de la Comisión, el Pleno, el Presidente, u otras leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

El Prosecretario Técnico coadyuvará a realizar las funciones del Secretario Técnico y lo sustituirá en sus ausencias.

## **Sección VIII**

### **Del Consejo Consultivo**

**Artículo 34.** El Consejo Consultivo es un órgano propositivo y de opinión de la Comisión cuyo objeto es efectuar estudios y consultas en materia de telecomunicaciones y ayudar al eficiente desempeño de las atribuciones de la Comisión.

En el Consejo Consultivo podrán participar, a invitación del Secretario de Comunicaciones y Transportes y oyendo la opinión del Presidente, representantes de instituciones académicas, así como de las cámaras y asociaciones de la industria, colegios y personas de reconocido prestigio en la vida económica del país.

#### **Título**

**Tercero**

#### **De los Impedimentos Legales de los Comisionados**

**Artículo 35.** Cada Comisionado estará impedido de conocer cualquier asunto o caso en el que tenga interés directo o indirecto, de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad de los servidores públicos, para lo cual estará obligado a excusarse del conocimiento de los asuntos o casos en que se presente algún impedimento, en cuyo caso el Pleno calificará la excusa.

### **Artículos Transitorios**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En tanto se expiden los manuales de organización y procedimientos, el Presidente de la Comisión resolverá las cuestiones que conforme a dichos manuales se deban regular.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Carlos Casasús López Hermosa.- Rúbrica.

32 DIARIO OFICIAL Lunes 9 de diciembre de 1996. Lunes 9 de diciembre de 1996 DIARIO OFICIAL 33